

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, reglamentado por el Decreto 724 de 2002, establece que las entidades públicas del orden nacional, así como los órganos autónomos e independientes, deben transferir a otras entidades públicas, a título gratuito, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad que no requieran para el ejercicio de sus funciones ni estén incluidos en sus respectivos planes de enajenación onerosa y que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social.

Que la mencionada norma dispone que se tendrán como únicos requisitos para llevar a cabo las transferencias, el título traslativo de dominio contenido en Resolución Administrativa, expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición, mediante la inscripción de la Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas –CORPOCALDAS, adquirió los siguientes inmuebles ubicados en jurisdicción de los municipios de Samaná y Pensilvania:

1. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 58 del 28 de enero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0010206, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190011000,
2. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 61 del 1 de febrero 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004923, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050039000,
3. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 64 del 10 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014055, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190007000,
4. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014816, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050459000,
5. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 12 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003097, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030096000
6. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 14 de abril de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015115, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020514000
7. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 108 del 20 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006183, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050119000,
8. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 112 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

inmobiliaria 114-0015114, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050480000, 9. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 113 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015273, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050477000, 10. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 114 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015118, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050478000, 11. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 116 del 13 de abril de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015113, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050473000, 12. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 117 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015187, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020517000, 13. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 133 del 11 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011144, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050105000, 14. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 169 del 18 de junio de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015112, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030148000, 15. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 175 del 14 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0008463, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050301000, 16. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 181 del 15 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014871, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020515000, 17. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 70 del 13 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, aclarada según escritura pública 135 del 2 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004762, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190003000, 18. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 219 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004362, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030086000, 19. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 222 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002578, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030160000, 20. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 224 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012889, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030125000, 21. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 228 del 20 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003144, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030073000, 22. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 264 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014175, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020048000, 23. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265



**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002254, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020050000, 24. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 25 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009708, identificado en el catastro con la ficha 17662000400060326000, 25. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 279 del 7 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011524, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190020000, 26. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 288 del 15 de julio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004592, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020411000, 27. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 372 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0000998, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030078000, 28. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 379 del 4 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012844, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050052000, 29. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 409 del 16 de septiembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012663, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050458000, 30. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 441 del 24 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012472, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020226000, 31. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 454 del 23 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011408, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190018000, 32. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 462 del 16 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0009877, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050254000, 33. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 481 del 22 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011740, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050036000, 34. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 482 del 23 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013094, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050006000, 35. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 551 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013963, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030074000, 36. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 553 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012904, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030228000, 37. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 558 del 1 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003624, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050438000, 38. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

606 del 22 de noviembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, aclarada por medio de la escritura pública 641 del 9 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0013647, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190010000.
39. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014815, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050460000,
40. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 1745 del 30 de diciembre de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006246, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050130000.

Que la administración de la oficina de Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de oficio con radicado 00106-816-009170 del 14 de septiembre de 2012 con radicado nuestro 09970 del 17 de septiembre de 2012, manifestó que requiere los predios en mención, ya que dichos predios son Reserva Forestal y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia la administración y el manejo del sistema de Parques Nacionales Naturales; por lo tanto solicita que la Corporación le traslade el dominio de dicho inmueble.

Que los inmuebles referenciados no pueden ser objeto de negociación comercial debido que fueron declarados Reserva natural según Resolución 329 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, además la Corporación no lo requiere para el desarrollo de sus funciones, ni tampoco se encuentra incluido en los planes de enajenación onerosa de la Entidad en razón de la declaratoria de Reserva Forestal. En consecuencia los inmuebles reúnen las condiciones establecidas en la Ley para ser transferidos gratuitamente a favor de otra Entidad Pública.

Se encontró que es viable y conveniente desde el punto de vista técnico efectuar la transferencia de los predios según se deriva del memorando 2013-II-00005866, el que hace parte integral de la presente Resolución.

De acuerdo con lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a nombre de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el dominio de los inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – Corpocaldas, así: 1. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 58 del 28 de enero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0010206, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190011000, Un lote de terreno denominado Santa Elena, ubicado en el

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

paraje de Mococongo, hoy el Paraíso, municipio de Pensilvania; distinguido en el catastro vigente de Samaná con la ficha número 00-003-019-011, con una extensión superficial aproximada de cinco hectáreas seis mil metros (5 Ha y 6000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en una cuchilla, se sigue cuchilla abajo hasta otro mojón, se sigue de travesía al rancho de servicio; se sigue bordeando el patio del rancho hasta un tronco que hay en otra orilla; se sigue por esta última cuchilla de para arriba hasta la orilla del monte, se sigue de para abajo, por la orilla del monte a la quebrada, se sigue por otra cuchilla de para arriba y luego de travesía hasta el mojón punto de partida. ##### 2. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 61 del 1 de febrero 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004923, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050039000, Un lote de terreno denominado Santa Lucía, ubicado en la vereda Santa Lucía, Municipio de Samaná, departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004923 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 000400050039000, con un área según la escritura pública 057 del 10 de febrero de 1995 de ocho hectáreas siete mil ochocientos doce metros cuadrados (8 Ha 7.812 m²) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de doce hectáreas ocho mil metros cuadrados (12 Ha 8.000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### Quebrada la Vega arriba lindando con propiedad de Darío Montoya, hasta un mojón, sigue de travesía y a la izquierda lindando con Luis Henao hasta un mojón, se sigue a la derecha por una cuchilla arriba hasta un mojón lindero con el mismo; sigue línea recta hacia abajo hasta la quebrada Manizalitos lindero con el mismo; quebrada arriba lindando con el mismo Javier García hasta un mojón en un trincho de la quebrada, línea recta y a la izquierda hasta una puerta en el potrero Manizalitos lindero con Emeterio Henao, sigue línea recta hasta un caño; caño abajo lindando con el mismo hasta un mojón; sigue a la derecha cuchilla arriba lindero con el mismo hasta otro mojón sigue a la izquierda cuchilla abajo lindando con Emérito Henao hasta un mojón ubicado en la entrada del potrero la Ramada lindero con Emérito Henao, cuchilla abajo hasta otro caño, sigue a la derecha y por el caño arriba lindando con Emérito Henao hasta un mojón, sigue línea recta al mojón punto de partida y encierra. ##### 3. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 64 del 10 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014055, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190007000, Un lote de terreno denominado Morocongo, ubicado en el paraje Morocongo, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014055 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 000300190007000, con un área según la escritura pública 004 del 9 de enero de 1998 de cuatro hectáreas ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m²) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de cuatro hectáreas ocho mil metros cuadrados (4 Ha 8.000 m²). Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en la cuchilla de Miraflores, a donde le sale la cuchilla a el roble; ésta abajo hasta un mojón, de aquí siguiendo a la izquierda y por un medio filito al encuentro de dos vagas, siguiendo estas unidas abajo hasta donde cae a la quebrada o el consuelo; ésta abajo hasta su encuentro con la quebrada de la Argelia; ésta arriba hasta la quebrada de La Argelia en la cuchilla

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

de Miraflores, cuchilla arriba al mojón primer lindero. ##### 4. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 906 del 17 de junio de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Villamaría, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014816, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050459000, un lote de terreno denominado El soñador, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014816 de la Oficina de Instrumentos públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050459000 con un área según Resolución de adjudicación 00068 del 01 de abril de 1997 de trece (13) hectáreas 5.002 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de trece (13) hectáreas 5.002 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Se toma como tal el detalle 49 donde concurren las colindancias de GLORIA ZEQUEDA. LUZ HELENA HENAO Y EL INTERESADO. COLONDA ASI: NORESTE. LUZ HELENA HENAO en una distancia de 830 metros del detalle 49 pasando por el detalle 43A hasta llegar al detalle 30A ESTE: ALONSO FLOREZ, en una distancia de 125 metros del detalle 30A al detalle 73. SUR: BENJAMIN SANTA, en una distancia de 195 metros del detalle 73 al detalle 65. SUROESTE: ANTONIO CORREA, con caño y zanjón al medio en parte en una distancia de 815 metros del detalle 65 pasando por los detalles 60 y 58 hasta el detalle 52. OESTE: GLORIA ZEQUEDA, en una distancia de 215 metros del detalle 52 al detalle 49, punto de partida y encierra" ##### 5. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 12 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003097, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030096000, un lote de terreno denominado La Ilusión, ubicado en la vereda San Antonio, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-003097 de la Oficina de Instrumentos públicos de Samaná, ficha catastral 17662000300030096000 con área según Escritura Pública No 599 del 23 de diciembre de 1997 de (3 Has 5.000 metros cuadrados) y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, seccional Caldas, IGAC, de (7 Has 8.100 metros cuadrados.). Determinado por los siguientes linderos: "De un mojón de piedra en un caño al pie del camino para Samaná lindero con Julio Adan Osorio T. Se sigue caño abajo hasta encontrar la quebrada de los chorros; quebrada arriba hasta donde se forman unos chorros en el camino que va para Samaná; este arriba hasta el pie de unos cañeros de Adan Osorio T. De aquí y de diagonal por el borde de los cañeros hasta desembocar a una sementera o sea el lindero con Jorge Grisales se sigue el lindero con este hasta caer a otra cañada; se sigue por esta cañada abajo hasta el camino de Samaná, se sigue este camino arriba al primer mojón de piedra o ea el punto de partida.##### 6. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 88 del 14 de abril de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015115, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020514000. Un lote de terreno denominado El Vesubio, ubicado en la Vereda Miraflores, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020514000, con un área según Resolución 00292 del 11 de noviembre de 1998 de 17 hectáreas 6079.13 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### Es el punto uno (1)

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

ubicado al Nor-Este del predio en la confluencia de los linderos de PREDIOS DE LA NACION, CORPOCALDAS Y MARIA DOLORES DELGADO TABARES, de coordenadas planas NORTE 1100675.0498, ESTE 886498.6222. COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto veinticuatro (24) con sentido predominante SUR-ESTE en una distancia de un mil ciento setenta y cuatro metros tres centímetros (1174.03 m) lindero con CORPOCALDAS así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de ciento cincuenta y seis metros (156.00m), del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de sesenta y dos metros sesenta centímetros (62.60m), del punto tres (3) al punto cuatro (4) hasta llegar al punto tres (3), se sigue en la misma dirección una distancia de treinta y cuatro metros treinta centímetros (34.30m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en una distancia de treinta y ocho metros cuarenta centímetros (38.40m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de ochenta y ocho metros veintitrés centímetros (88.23m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de cincuenta y tres metros cincuenta y un centímetros (53.51m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros (32.65m) del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de cincuenta metros noventa y dos centímetros (50.92m), del punto nueve (9) al punto diez (10) en una distancia de cuarenta y ocho metros sesenta y siete centímetros (48.67m), del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de ochenta y tres metros treinta y siete centímetros (83.37m) del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de veintiocho metros noventa y cinco centímetros (28.95m) del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros (54.17m), del punto trece (13) al punto catorce (14) en una distancia de veintiún metros treinta y tres centímetros (21.33m), del punto catorce (14) al punto quince (15) en una distancia de sesenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros (62.45m), del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en una distancia de veintinueve metros veintitrés centímetros (29.23m), del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en una distancia de cincuenta y cinco metros un centímetros (55.01m), del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros (45.77m), del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en una distancia de trece metros quince centímetros (13.15m), del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) de coordenadas planas Norte 1100029.505319. ESTE 886438.3708 en una distancia de cuarenta y cuatro metros trece centímetros (44.13m) del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en una distancia de cuarenta y dos metros doce centímetros (42.12m) del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y siete centímetros (45.77m) del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en una distancia de cuarenta y nueve metros treinta y siete centímetros (49.37m) del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en una distancia de treinta y tres metros noventa y tres centímetros (33.93m), del punto veinticuatro (24) al punto cuarenta y cuatro (44) con sentido predominante SUR-OESTE en una distancia de ochocientos veintitrés metros cuarenta y seis centímetros (823.46m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en una distancia de veintinueve metros cincuenta y ocho centímetros (29.58m), del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en una distancia de cincuenta y tres metros (53.00m) del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en una distancia de treinta y siete metros sesenta y nueve centímetros (37.69 m), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en una distancia de treinta y

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

cuatro metros noventa centímetros (34.90m), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) en una distancia de catorce metros cuatro centímetros (14.04m), del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) en una distancia de treinta y nueve metros trece centímetros (39.13m) del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia de ciento un metros veintidós centímetros (101.22m), del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en una distancia de dieciséis metros diez centímetros (16.10m) del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en una distancia de cuarenta metros sesenta y seis centímetros (40.66m) del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en una distancia de dieciocho metros sesenta y dos centímetros (18.62 m), del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en una distancia de cincuenta y un metros diecisiete centímetros (51.17 m) del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en una distancia de treinta y un metros ochenta y un centímetros (31.81 m), del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en una distancia de treinta y seis metros sesenta y siete centímetros (36.67 m) del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en una distancia de cuarenta y un metros veinte centímetros (41.20 m) del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en una distancia de cuarenta y cinco metros setenta y ocho centímetros (45.78m), del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en una distancia de cuarenta y un metros treinta y nueve centímetros (41.39 m), del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en una distancia de treinta y ocho metros ochenta y ocho centímetros (38.88m) del punto cuarenta y uno (41) al punto cuarenta y dos (42) en una distancia de cuarenta y seis metros noventa y seis centímetros (46.96 m), del punto cuarenta y dos (42) al punto cuarenta y tres (43) en una distancia de cuarenta y dos metros dos centímetros (42.02m) del punto cuarenta y tres (43) al punto cuarenta y cuatro (44) de coordenadas planas NORTE 1100420.7906, Este 886144.6871 en una distancia de sesenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros (62.64m) del punto cuarenta y cuatro (44) al punto uno (1) de partida y cierre con sentido predominante Nor-Este en una distancia de cuatrocientos noventa y tres metros sesenta y un centímetros (493.61 m), en linderos PREDIOS DE LA NACION así: del punto cuarenta y cuatro (44) al punto cuarenta y cinco (45) en una distancia de cuarenta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (45.64 m) del punto cuarenta y cinco (45) al punto cuarenta y seis (46) en una distancia de cincuenta y cinco metros noventa y cinco centímetros (55.95m), del punto cuarenta y seis (46) al punto cuarenta y siete (47) en una distancia de sesenta y nueve metros cuarenta y un centímetros (69.41 m) del punto cuarenta y siete (47) al punto cuarenta y ocho (48) en una distancia de ciento quince metros sesenta y cuatro centímetros (115.64 m) del punto cuarenta y ocho (48) al punto cuarenta y nueve (49) en una distancia de ciento cuarenta y nueve metros noventa y siete centímetros (149.97m), del punto cuarenta y nueve (49) al punto uno (1) en una distancia de cincuenta y siete metros (57.00m). ##### 7. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 108 del 20 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0006183, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050119000, Un lote de terreno denominado La Divisa, ubicado en la Vereda La Encimada, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0006183 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050119000, con un área según la escritura pública 57 del 7 de abril de 1984 de seis (6) hectáreas y según el

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, IGAC, de treinta (30) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### En un mojón en lindero con Elías Arbeláez en el paso de la bocana, se sigue la quebrada de la Bocana arriba, lindando con Luis Arbeláez, hasta donde le sale un amagamiento, este arriba a sus nacimientos, de aquí recto a un mojón al pie de un roble, al borde del camino que viene de Samaná, de aquí por el camino abajo hasta un filo lindero con Antonio Arbeláez, este filo abajo a otro mojón en la parte de abajo del camino, de aquí de diagonal a una quebradita en un filo, este filo abajo al mojón primer lindero con Elías Arbeláez, en el paso de la Bocana. ##### El vendedor por medio de la escritura, procede a actualizar los linderos los cuales quedarán así: ##### De la cuchilla mayor filo abajo a bajar a una cañadita, cañada abajo, lindero con Roberto Antonio Restrepo se lega a la quebrada La Bocana, Bocana abajo a llegar a un puente, del puente filo arriba lindero con Antonio Arbeláez a salir al camino que conduce a Samaná; camino arriba a coger un filo, filo arriba a llegar a una mejora de propiedad de Augusto Restrepo y se pasa por un lado de la mejora filo arriba lindero con Jesús Restrepo hasta llegar a la cuchilla mayor punto de partida. ##### 8. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 112 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015114, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050480000, Un lote de terreno denominado El Ruiseñor, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050480000, con un área según la Resolución 307 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,74 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Nor-sur-este del predio en la confluencia de los predios de CESAR ARANGO ZULUAGA, CORPOCALDAS Y CARLOS ANDRES ARANGO ZULUAGA de coordenadas Este 894894.23 Norte 1097399.37 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto dos (2) del punto uno (1) al punto dos (2) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de setecientos veintiocho metros veinticinco centímetros (728.25 m), del punto dos (2) al punto ocho (8) con sentido Sur-Oeste en una distancia de seiscientos sesenta metros setenta centímetros (660.70m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de noventa y cuatro metros treinta y seis centímetros (94.36m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de setenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (78.65 m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de setenta y nueve metros sesenta y cuatro centímetros (79.64m), del punto cinco (5) al punto seis (6) una distancia de ciento cincuenta metros once centímetros (150.11m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de ciento cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros (145.83m) del punto siete (7) al punto ocho (8) de coordenadas planas norte 1096931.35, Este 894302.59 en una distancia de ciento doce metros once centímetros (112.11m), del punto ocho (8) al punto diez (10) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de trescientos cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros (347.24m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de ciento cuarenta y nueve metros sesenta y siete centímetros (149.67m), del punto nueve (9) al punto diez (10) haciendo vértice con predios de CORPOCALDAS, hasta llegar al punto

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

nueve (9) , en una distancia de ciento noventa y siete metros cincuenta y siete centímetros (197.57m), del punto diez (10) al punto uno (1) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de un mil setenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros (1.074,95m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de ciento cuarenta metros veintisiete centímetros (140.27m), del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de cincuenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros (58.42m), del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de setenta y siete metros sesenta y cuatro centímetros (77.64 m) del punto trece (13) al punto catorce (14) de coordenadas planas Norte 1096921.54, Este 894555.45, en una distancia de ciento diez metros veinticuatro centímetros (110.24m), del punto catorce (14) al punto uno (1) en una distancia de seiscientos ochenta y ocho metros treinta y ocho centímetros (688.38m).” #####, 9. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 113 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015273, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050477000, Un lote de terreno denominado La Linda, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050477000, con un área según la Resolución 00295 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,75 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### “PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Sur-Este en la confluencia de los predios de los linderos de MIRIAM CRISTINA ARANGO ZULUAGA, CORPOCALDAS Y CESAR ARANGO ZULUAGA de coordenadas planas Norte 1096702.43, Este 895136.15 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cinco (5) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de doscientos cuarenta y ocho metros veintitrés centímetros (248.23m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de treinta metros setenta y cuatro centímetros (30.74m) del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de cincuenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros (59.45m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) una distancia de setenta y cuatro metros tres centímetros (74.03 m) del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con un sentido predominante Norte 1096671.15, Este 894900.42 en una distancia de ochenta y cuatro metros un centímetros (84.01m) del punto cinco (5) al punto seis (6) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de setecientos veintiocho metros veinticinco centímetros (728.25m), en lindero con CARLOS ANDRES ARANGO ZULUAGA, del punto seis (6) al punto ocho (8) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de quinientos cuarenta y ocho metros cuatro centímetros (548.04m) en lindero con CORPOCALDAS así: del punto seis (6) al punto siete (7) de coordenadas planas norte 1097671.94, Este 895089.66 en una distancia de cuatrocientos ochenta y nueve metros noventa y un centímetros (489.91m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de cincuenta y ocho metros trece centímetros (58.13m), del punto novecientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (938.40m)” #####, 10. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 114 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015118, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050478000, Un lote de terreno denominado Charco Negro, ubicado en la Vereda El Diamante, Municipio de Samaná, Departamento



**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050478000, con un área según la Resolución 00294 del 11 de noviembre de 1998 de veinte (20) hectáreas 4.789,75 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Sur-Este en la confluencia del predio de los linderos de ROSALBA FRANCO VIUDA DE ARANGO, JAVIER GARCIA Y MIRIAM CRISTINA ARANGO ZULUAGA de coordenadas planas Norte 1097109.50, Este 895362.54 COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cinco (5) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de trescientos setenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros (374.66m), en lindero con JAVIER GARCIA así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de ciento noventa y ocho metros diez y nueve centímetros (198.19m), del punto dos (2) al punto tres (3) en una distancia de treinta y un metros cincuenta y siete centímetros (31.57m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de treinta y siete metros sesenta y dos centímetros (37.62 m), del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de ciento siete metros veintiocho centímetros (107.28m), del punto cinco (5) al punto ocho (8) con sentido predominante Sur-Oeste en una distancia de trescientos tres metros sesenta y dos centímetros (303.62m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de ciento veintinueve metros ochenta y nueve centímetros (129.89m) del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de noventa y seis metros cuarenta y cuatro centímetros (96.44m), del punto siete (7) al punto ocho (8) de coordenadas planas Norte 1096702.43, Este 895136.15, en una distancia de setenta y siete metros veintinueve centímetros (77.29m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de novecientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros (938.40m) en lindero con CESAR ARANGO ZULUAGA, del punto nueve (9) al punto diez (10) de coordenadas planas Norte 1097671.07, Este 895310.97, con sentido predominante Nor-Este en una distancia de doscientos quince metros tres centímetros (215.03m) en lindero con CORPOCALDAS, del punto diez (10) al punto uno (1) con sentido Nor-Este en una distancia de quinientos sesenta y tres metros con noventa y tres centímetros (563.93m) en lindero con ROSALBA FRANCO VIUDA DE ARANGO." #####, 11. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 116 del 13 de abril de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015113, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050473000, Un lote de terreno denominado El Mango, ubicado en la Vereda Santa Isabel, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050473000, con un área según la Resolución 00296 del 11 de noviembre de 1998 de treinta y un (31) hectáreas 8.686 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA": Es el punto uno (1) ubicado en el costado noroeste del predio en la confluencia de los linderos de Corpocaldas, JOSE OLIVERIO MUÑOZ, y el Rio Tenerife de coordenadas planas Norte 1097003.45, Este 887886.02. COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto treinta (30) con sentido predominante Sureste en lindero con Corpocalda, en una distancia de mil setecientos nueve metros veintiséis centímetros (1.709,26m) así: del punto uno (1) al punto dos (2) en una distancia de cincuenta y siete metros setenta y nueve centímetros (57.79m), del punto

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

dos (2) al punto tres (3) en una distancia de cincuenta metros cuarenta y siete centímetros (50.47m) del punto tres (3) al punto cuatro (4) en una distancia de cincuenta y cinco metros trece centímetros (55.13m), del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de treinta y tres metros sesenta y cuatro centímetros (33.64m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de treinta y ocho metros cuatro centímetros (38.04m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de treinta y ocho metros treinta y seis centímetros (38.36 m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de treinta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros (35.48m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de cuarenta y dos metros seis centímetros (42.06 m), del punto nueve (9) al punto diez (10) en una distancia de veintinueve metros noventa y siete centímetros (29.97m), del punto diez (10) al punto once (11) en una distancia de treinta y seis centímetros noventa y dos centímetros (36.92m), del punto once (11) al punto doce (12) en una distancia de treinta metros ochenta y seis centímetros (30.86 m), del punto doce (12) al punto trece (13) en una distancia de setenta y tres metros cincuenta y dos centímetros (73.52 m), del punto trece (13) al punto catorce (14) en una distancia de setenta y nueve metros cuarenta y tres centímetros (79.43 m), del punto catorce (14) al punto quince (15) en una distancia de cuarenta y nueve metros ocho centímetros (49.08 m), del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en una distancia de ciento cincuenta y tres metros treinta y un centímetros (153.31 m), del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17) en una distancia de ciento setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros (178.34 m), del punto diecisiete al punto dieciocho (18) en una distancia de cincuenta y un metros tres centímetros (51.03 m), del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19) en una distancia de cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros (54.48 m), del punto diecinueve (19) al punto veinte (20) en una distancia de sesenta y siete metros setenta y siete centímetros (67.77 m), del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) de coordenadas planas Norte 1096315.13, sur 888517.43 en una distancia de treinta y nueve metros noventa centímetros (39.90 m), del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22) en una distancia de treinta y un metros diecinueve centímetros (31.19 m), del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23) en una distancia de treinta y dos metros sesenta y un centímetros (32.61 m), del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) en una distancia de treinta y dos metros ochenta y cuatro centímetros (32.84 m), del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25) en una distancia de ochenta y un metros veintisiete centímetros (81.27 m), del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26) en una distancia de ciento cinco metros noventa y cinco centímetros (105.95 m), del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) en una distancia de ochenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros (84.35 m), del punto veintisiete (27) al punto veintiocho (28) en una distancia de noventa y cuatro metros veintiún centímetros (94.21 m), del punto veintiocho (28) al punto veintinueve (29) en una distancia de cincuenta y un metros veintiséis centímetros (51.26 m), del punto veintinueve (29) al punto treinta (30) de coordenadas planas Norte 1096121.51, Este 888031.23 en una distancia de ciento treinta y ocho metros ocho centímetros (138.08 m), Del punto treinta (30) al punto uno (1) de partida y cierre, con sentido predominante noroeste, en lindero con LUZ MERY CARDENAS en una distancia de setecientos cincuenta y ocho metros sesenta y siete centímetros (758.67 m), así: del punto treinta (30) al punto treinta y uno (31) en una distancia de ciento diez metros cuarenta y cinco centímetros (110.45 m), del punto treinta y uno (31) al punto treinta y dos (32) en una distancia de sesenta y nueve

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

metros cuarenta y cuatro centímetros (69.44 m), del punto treinta y dos (32) al punto treinta y tres (33) en una distancia de treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros (33.59 m), del punto treinta y tres (33) al punto treinta y cuatro (34) en una distancia de cuarenta y ocho metros dos centímetros (48.02 m), del punto treinta y cuatro (34) al punto treinta y cinco (35) en una distancia de cincuenta y nueve metros quince centímetros (59.15 m), del punto treinta y cinco (35) al punto treinta y seis (36) en una distancia de cincuenta metros ocho centímetros (50.08 m), del punto treinta y seis (36) al punto treinta y siete (37) en una distancia de sesenta y cinco metros diez centímetros (65.10 m), del punto treinta y siete (37) al punto treinta y ocho (38) en una distancia de cincuenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros (58.56 m) del punto treinta y ocho (38) al punto treinta y nueve (39) en una distancia de ochenta y siete metros treinta y tres centímetros (87.33 m), del punto treinta y nueve (39) al punto cuarenta (40) en una distancia de setenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros (73.84 m), del punto cuarenta (40) al punto cuarenta y uno (41) en una distancia de ciento tres metros once centímetros (103.11 m) del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en una distancia de trescientos setenta y ocho metros ochenta y siete centímetros (378.87 m)" ##### 12. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 117 del 11 de mayo de 2000, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015187, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020517000, Un lote de terreno denominado La Divisa, ubicado en la Vereda La Abundancia, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020517000, con un área según la Resolución 00448 del 9 de diciembre de 1998 de diez (10) hectáreas 5.386.80 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### "PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al Norte del predio en la confluencia de los linderos de CORPOCALDAS, RIO HONDO Y MARCO ANTONIO CARDENAS de coordenadas planas Este 888497.2435, Norte 1103860.6198 COLINDANCIAS: Del punto uno (1) al punto dos (2) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de seiscientos treinta y cuatro metros veinte centímetros (634.20 m), en lindero con el RIO HONDO, del punto dos (2) al punto tres (3) de coordenadas planas Este 888760.8602, Norte 1103350.0422 con sentido predominante Sur- Este en una distancia de trescientos cincuenta y seis metros con sesenta centímetros (356.60 m), en lindero con CORPOCALDAS, del punto tres (3) al punto cuatro (4) de coordenadas planas Este 888542.0604, Norte 1103513.4498 con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de trescientos tres metros doce centímetros (303.12 m), en lindero con LUIS GONZAGA LOPEZ, del punto cuatro (4) al punto uno (1) de partida y cierre con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de trescientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros (354.67 m), en lindero con CORPOCALDAS así: del punto del punto cuatro (4) al punto cinco (5) una distancia de veintisiete metros sesenta y cuatro centímetros (27.64 m), del punto cinco (5) al punto seis (6) en una distancia de cincuenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros (54.66 m), del punto seis (6) al punto siete (7) en una distancia de noventa y seis metros setenta y dos centímetros (96.72 m), del punto siete (7) al punto ocho (8) en una distancia de sesenta metros noventa y seis centímetros (63.96 m), del punto ocho (8) al punto nueve (9) en una distancia de ochenta metros sesenta y tres centímetros (80.63 m), del punto nueve (9) al punto uno (1) en una

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

distancia de treinta y un metros con seis centímetros (31.06 m).” ###, 13. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 133 del 11 de marzo de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0011144, identificado en el catastro con la ficha 17662000400050105000, Un lote de terreno denominado El Encanto, ubicado en el Paraje la Gallera, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0011144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050105000, con un área según la Escritura Pública No. 590 del 12 de diciembre de 1997 de treinta y un (31) hectáreas 2.500 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de treinta y un (31) hectáreas 2.500 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón que está en la cuchilla de Divisiones, cuchilla arriba a otro mojón que esta al pie de un árbol que forma cruz; de aquí línea recta de para abajo al lindero con Abraham Lopez y de aquí de travesía al mojón primer lindero.”#### 14. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 169 del 18 de junio de 1999, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0015112, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030148000, Un lote de terreno denominado La Manuelita, ubicado en la Vereda San Lucas, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0015112 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030148000, con un área según la Resolución 00305 del 11 de noviembre de 1998 de catorce (14) hectáreas 7.318 metros cuadrados. Determinado por los siguientes linderos: ##### “PUNTO DE PARTIDA: Es el punto uno (1) ubicado al costado Nor-Oeste del predio en la confluencia de los linderos de MANUEL ANGEL ABRIL RIAÑO, CORPOCALDAS Y FABIO DE JESUS ARIAS BURITICA de coordenadas planas xxxxxx COLINDANCIAS: del punto uno (1) al punto cincuenta y seis (56) con sentido predominante Nor-Oeste en una distancia de doscientos sesenta y dos metros (262.00m) en lindero con MANUEL ABRIL RIAÑO así: del punto uno (1) al punto cincuenta y ocho (58) en una distancia de doscientos dos metros (202.00 m), del punto cincuenta y ocho (58) al punto cincuenta y seis (56) en una distancia de sesenta metros (60.00 m), del punto cincuenta y seis (56) al punto cuarenta (40) con sentido predominante Nor-Este en una distancia de setecientos tres metros (703.00m) del punto cuarenta (40) al punto treinta y ocho (38) una distancia de con sentido predominante Sur-Este en una distancia de cincuenta y seis metros (56.00 m), en lindero con MIGUEL MOLANO, del punto treinta y ocho (38) al punto siete (7) con sentido predominante Sur-Este en una distancia de novecientos cincuenta y cuatro metros (954.00m) en lindero con OTONIEL GARCIA así: del punto treinta y ocho (38) al punto veintidós (22) en una distancia de trescientos noventa metros (390.00m) del punto veinte dos (22) en una distancia de ciento veinte metros (120.00 m) del punto dos (2) al punto catorce (14) en una distancia de trescientos metros (300.00 m), del punto catorce (14) al punto siete (7) en una distancia de ciento cuarenta y cuatro metros (144.00 M), del punto siete (7) al punto uno (1) en una distancia de ciento setenta y dos metros (172.m) con lindero de CORPOCALDAS punto de partida y encierra.”#### 15. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 175 del 14 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0008463, identificado en el

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

catastro con la ficha 17662000400050301000, Un lote de terreno denominado El Tabor, ubicado en la Vereda el Diamante, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0008463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000400050301000, con un área según la Escritura Pública No. 253 del 2 de octubre de 1987 de veintitrés (23) hectáreas 9.000 metros cuadrados y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de veintiocho (28) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### Cuadra y media más debajo del puente de Rio Moro; rio arriba hasta ponerse frente del lindero, con Gonzaga Montes; sigue vaga arriba hasta la cuchilla del Palmichal lindero con Sucesión de Enrique Botero cuchilla ba abajo, por el otro costado hasta la quebrada de la gallera; esta abajo hasta ponerse frente a la cañada la Sonora; sigue por una fuentecita pequeña; vaga arriba línea recta hasta una puerta de golpe que está en un camino real que va al diamante lindero con Evelio Marín; sigue por un camino abajo hasta un medio filito, sigue un poquito hasta un vagón abajo, hasta donde hay dos agüitas y de aquí al Rio Moro punto de partida y encierra. ##### 16. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 181 del 15 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014871, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020515000, Un lote de terreno denominado El Vergel, ubicado en la Vereda de Rio Claro, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020515000, con un área según la Escritura Pública No. 181 del 15 de Abril de 1998 otorgada en la Notaria Única de Samaná con una cabida de seis (6) hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Se toma como punto de partida el camino que de Florencia conduce a La Abundancia donde concurren los linderos de Joaquin Antonio Álvarez, Rosa Olivia Rendón y el interesado. Colinda así: Partiendo del camino que va para la Abundancia filo arriba hasta encontrar el nivel del agua lindero con Corpocaldas BF 905, se sigue el nivel del agua hasta encontrar el camino, se devuelve por el camino lindado con la vendedora Rosa Oliva Rendón de Trujillo hasta encontrar punto de partida y encierra ##### 17. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 70 del 13 de febrero de 1998, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, aclarada según escritura pública 135 del 2 de abril de 1998, otorgada en la Notaría Única de Pensilvania, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004762, identificado en el catastro con la ficha 17541000300190003000, Un lote de terreno denominado La Cumbre, ubicado en la vereda Mocerongo, Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17541000300190003000, con un área según la Escritura Pública No. 003 del 9 de enero de 1998 de 45 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 43 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### Por un costado linda con predio de Fabio Gallo y Antonio Herrera, se sigue la quebrada del Rosario, se deja la quebradita y se sigue quebradita hacia arriba lindero con Jaime Buitrago, hasta la cuchilla de Miraflores, lindero con Gallo, punto de partida. ##### 18. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 219 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0004362, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030086000, Un lote de terreno denominado Milán, ubicado en el Paraje San Antonio, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0004362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030086000, con un área según la Escritura Pública No. 209 del 25 de julio de 1988 de setenta (70) hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 34.4 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "De un mojón que está al lado del puente del Rio San Antonio se sigue derecho Rio Abajo, hasta donde cae la quebrada del Diablo, lindero con Neftalí Castellanos; se sigue está quebrada arriba lindado con Castellanos; luego con Justiniano Castaño, ahora con Ángel Gallego, hasta su nacimiento; de aquí y lindando con Castaño, ahora con Gallego, en línea recta por una vega, hasta la cuchilla de Pelahuevos; se sigue cuchilla abajo, lindando con Reinaldo Giraldo hasta un mojón de piedra en el lindero con Juan Jose Patiño, hoy Enrique Gonzalez, se voltea en el lindero con Patiño, hoy Gonzalez hacia el Norte, hasta llegar a un mojón de piedra, lindero con el mismo; se sigue de travesía hasta llegar al camino que de Florencia, viene a Samaná de este punto y por el camino abajo, hasta encontrar el camino antiguo de Samaná; se sigue este camino antiguo, hasta llegar al puente, punto de partida". ##### 19. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 222 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002578, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030160000, Un lote de terreno denominado Chaquiro, ubicado en el Paraje San Lucas, Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0002578 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030160000, con un área según la Escritura Pública No. 135 del 15 de mayo de 1977 de 26,5500 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 20,300 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Punto de partida: se tomo como punto de partida el delta 9 situado al noroeste del predio en la concurrencia de las colindancias de Lázaro Torres, Fernando Rondón y el interesado. Colinda así: Norte.- Con Lázaro Torres, del delta 9 al delta 1 en 1200 metros. Sur.-este Con rio San Antonio al medio delta 1 al delta 16 en 172 metros. Suroeste.- Con Félix Betancur, del delta 16 al delta 11 en 750 metros. Oeste.- Con Fernando Rondón, del delta 11 al delta punto de partida en 317 metros. y encierra" ##### 20. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 224 del 19 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0012889, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030125000, Un lote de terreno denominado La Estrella, ubicado en la Vereda la Estrella Corregimiento de Florencia, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0012889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030125000, con un área según la Escritura Pública No. 051 del 7 de febrero de 1995 de 10,9500 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 10,9500 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### "Punto de partida: Se toma como tal el punto 1 donde concurren las

**RESOLUCIÓN 139 DE 2013
(10 DE ABRIL)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LA PROPIEDAD DE UNOS BIENES INMUEBLES

colindancias de Jose Noel Herrera, carretera de Florencia a Norcasia y el del interesado. Colinda así: Norte.- con carretera que conduce de Florencia a Norcasia en distancia de 70 metros del punto 1 al detalle 12 y con Jose Aguirre en distancia de 25 metros del detalle 12 al punto 23, cerca de alambre al medio. Este.- con Julio Tangarife en distancia de 735 metros cerca de alambre al medio del punto 23 al detalle 5. Sur.- con Jose Noel Herrera en distancia de 401 metros cerca de alambrado al medio del detalle 5 al detalle 3. Oeste.- con Samuel Calderón en distancia de 170 metros del detalle 3 al punto 5 y Jose Noel Herrera con distancia de 215 metros, cerca de alambre al medio del punto 5 al punto 1 punto de partida y encierra.” ##### 21. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 228 del 20 de junio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0003144, identificado en el catastro con la ficha 17662000300030073000, Un lote de terreno denominado La Florida, ubicado en el Paraje Montecristo, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0003144 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300030073000, con un área según la Escritura Pública No. 040 del 5 de febrero de 1993 de 20 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 29 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### De un mojón de piedra que está en la orilla del camino que de Samaná conduce a Florencia y lindero con Marisela Ruiz, se sigue por una vaga abajo, lindando con la misma hasta un amagamiento; amagamiento abajo y siempre lindando con la misma quebrada del Vergel quebrada abajo a la toma del agua para la Estancia de José Abraham Zuluaga; hoy Aníbal Pulgarin; se sigue un amagamiento arriba, lindero con Jesús Castrillón, hasta donde se coge el agua Juan Jose Patiño (Juanito); se sigue esta abajo, lindando con Castellón al camino real, se sigue este camino arriba hasta el punto de partida”. ##### 22. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 264 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0014175, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020048000, Un lote de terreno denominado El Recreo, ubicado en el Paraje La Bretaña, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-0014175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, ficha catastral 17662000300020048000, con un área según la Resolución 0457 del 15 de octubre de 1970 de 21.3200 hectáreas y según el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Seccional Caldas, de 29.6900 hectáreas. Determinado por los siguientes linderos: ##### “Punto de partida: Se tomó como punto de partida el No. 34 situado al Noroeste en las concurrencias de las colindancias de Ramón Montoya, Manuel Tiberio Galeano y el Peticionario colinda así: Noroeste.- con Manuel Tiberio Galeano, del punto 34 al 27 en 884M; Este y Noroeste.- con Jorge Valencia del punto 27 al 43 en 276M.; Sureste.- con Antonio Buitrago, del 43 al 43 en 233 M.; Sur y Suroeste.- con Ramón Montoya, río Hondo de por medio del punto 43 al 34 en 543M. y encierra.” ##### 23. Inmueble adquirido por medio de la Escritura Pública 265 del 17 de julio de 1997, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Samaná, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 114-0002254, identificado en el catastro con la ficha 17662000300020050000, Un lote de terreno denominado Buena vista, ubicado en la Vereda Bretaña, Municipio de Samaná, Departamento de Caldas y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número 114-